

RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fíjense las **asignaciones mensuales líquidas del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).***”

Asimismo, el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados al 2023, son los que se detallan a continuación:

Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Año 2023

Sueldo establecido por Ley	723.974,76	Montepío	128.116,84
Art. 2 Decreto-Ley 15.698	127.760,25	FONASA	51.246,74
Antigüedad	2.377,20	IRPF	280.049,23
Gastos de Representación, no sujetos a montepío	101.665,85		
Total de Haberes	955.778,06	Total Descuentos	459.412,81

Sueldo líquido	496.365,25
-----------------------	-------------------